

EXPTE N°: 094/2025

EX-2025-00010084- -HCDCAT-DPABA

INICIADOR: BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

FUNDAMENTOS:

La privatización y el cierre de empresas públicas son herramientas que pueden ser empleadas para optimizar los recursos y el ahorro del Estado, mejorar la eficiencia en la prestación de servicios y garantizar el desarrollo económico de la Provincia de Catamarca. En este contexto, la creación de un marco normativo que impulse y regule estos procesos resulta fundamental para asegurar que la gestión pública sea eficiente, transparente y orientada al beneficio de la sociedad catamarqueña.

Actualmente, la Provincia de Catamarca cuenta con 8 empresas y sociedades del Estado, tal y como indica el Presupuesto aprobado para el año regular 2025. Las mismas son:

- A) Catamarca Radio y Televisión Sociedad del Estado EYS
- B) Fondos de Garantías Catamarca S.A.P.E.M. EYS
- C) PRODUCAT S.A.P.E.M. EYS
- D) ADC S.A.P.E.M. EYS
- E) EC S.A.P.E.M.
- F) Catamarca Transporte Sociedad Anónima Unipersonal (Cat. S.A.U.)
- G) AICAT S.E. EYS
- H) Catamarca Telecomunicaciones S.A.P.E.M. EYS

El mantenimiento de estas empresas, tanto aquellas publicas como en las que el Estado provincial tiene un porcentaje de participación en connivencia con el sector privado, implica un desembolso de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$30.909.569.951,00.-), que todos los catamarqueños tenemos que soportar.

El Poder Ejecutivo Provincial

ANEXO EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO
EJERCICIO 2025

PLANILLA N°16

Empresas	Activos Financieros	Transferencias	Total general
CATAMARCA RADIO Y TELEVISION SOCIEDAD DEL ESTADO EYS	\$ 603.000.000,00		\$ 603.000.000,00
FONDOS DE GARANTIAS CATAMARCA S.A.P.E.M. EYS	\$ 190.000.000,00	\$ 120.000.000,00	\$ 310.000.000,00
PRODUCTAT SAPEM EYS	\$ 2.857.380.076,00		\$ 2.857.380.076,00
ADCSAPEM EYS	\$ 11.605.598.749,00	\$ 500.000.000,00	\$ 12.105.598.749,00
ECSAPEM EYS	\$ 10.118.117.018,00	\$ 6.518.743.526,00	\$ 16.636.860.544,00
CATAMARCA TRANSPORTE SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (CaT S.A.U)		\$ 6.717.155.327,00	\$ 6.717.155.327,00
AICAT S.E. EYS	\$ 2.054.792.108,00		\$ 2.054.792.108,00
CATAMARCA TELECOMUNICACIONES S.A.P.E.M. EYS	\$ 3.480.682.000,00		\$ 3.480.682.000,00
	\$ 30.909.569.951,00	\$ 13.855.898.853,00	\$ 44.765.468.804,00

-31-

La idea del Estado como empresario, sea como socio mayoritario o minoritario, puede parecer inocua, pero dados nuestros antecedentes, deberíamos tener cuidado con pequeños ensayos que pueden fertilizar el terreno para grandes avasallamientos.

Si repasamos nuestra historia económica, encontraremos que los argumentos ideológicos que intentan justificar la necesidad de una participación estatal o de crear empresas a cargo del Estado no son nuevos; a lo sumo, aggiornados a estos tiempos. En casi todo el siglo XX, paradójicamente, no hubo área donde el Estado no haya intervenido, desde el servicio de telefonía hasta cines de barrio, ya sea como dueño total o socio minoritario.

Los defensores históricos de estas ideas, consideran que es necesario que el Estado financie la creación de empresas con fondos públicos, cuando los capitales del sector privado no puedan o no quieran realizar algún emprendimiento que el gobierno considerase “estratégico” –ya aclararemos el significado de este término– para el desarrollo del país. En todo caso, esa incapacidad nunca se debió a la mala voluntad del sector privado, sino a que el creciente estatismo impedía el crecimiento de un mercado crediticio bien desarrollado y una legislación que defendiese la propiedad privada y el cálculo a largo plazo.

Estas transgresiones a los derechos de propiedad de la ciudadanía incluyeron, aunque no se agotan acá, la nacionalización de depósitos a través del tiempo, desde las ocurridas en 1946, 1973 y 1989 (Plan Bonex);

en 2001 con la confiscación de los fondos de las AFJP por parte del Estado, y finalmente, en el 2008, la estatización de las AFJP. Sin olvidar que la reforma de la carta orgánica del BCRA de 1946, llevando a su nacionalización, abrió las puertas a las altísimas tasas de inflación e institucionalizó la emisión monetaria como método de financiamiento de los enormes déficits fiscales a través del tiempo. Sumado a un festival de “controles de precios” el cual atentó contra el desarrollo empresarial. Esta política monetaria expansiva, llevo a que estuviéramos muy cerca de experimentar una hiperinflación en el último mes de la administración de Alberto Fernández.

En referencia al argumento que sostiene la necesidad de buscar a través de estas empresas públicas el desarrollo de “sectores estratégicos”, es bueno recordar que cuando los líderes europeos de izquierda y derecha, mencionaban la necesidad de estatizar el carbón, el acero o los ferrocarriles y decían que eran industrias “estratégicas”, lo decían en términos bélicos. Europa como territorio principal de las dos guerras mundiales, aun temía por un posible tercer conflicto y el control de las comunicaciones, las vías férreas, los puertos y la producción de acero se justificaba en nombre de la defensa nacional. Aquí durante muchos años se ha mencionado que la telefonía o Aerolíneas Argentinas, por nombrar algunas, son empresas estratégicas sin entender el origen de este término.

La participación estatal que se menciona por estos días, a medida que se expanda, buscará al igual que en pleno auge de las empresas estatales del Siglo XX, utilizarse para crear empleo artificial pero redituable electoralmente y seguramente dará origen a la figura del “director empresarial militante”.

El funcionamiento de empresas como, por ejemplo Aerolíneas Argentinas, creó graves distorsiones en el mercado aerocomercial, llevando a que nuestro país tenga escasas conexiones entre sus ciudades, muy bajo número de pasajeros trasladados en comparación con otros países de la región y numerosas empresas extranjeras de aviación retirando su oferta ante los constantes impedimentos burocráticos creados por el Estado, que no hacía otra cosa sino proteger los intereses de la empresa estatal. Es sumamente difícil para el sector privado mantenerse en competencia directa contra todo el aparato estatal.

Un tema que no debería ser menor, es que la idea de la empresa estatal es contraria a la Constitución Nacional. Repasando el pensamiento de Juan Bautista Alberdi, encontramos su total rechazo, ya que consideraba que: “En todas las funciones que no son de la esencia del gobierno, este obra como ignorante y como un concurrente dañino de los particulares, lo cual termina empeorando el servicio del país, lejos de servirlo mejor, siendo estas cosas ajenas de la materia gubernamental, ni las atiende el gobierno,

ni tiene tiempo, ni capitales, ni está organizado para atenderlas por la Constitución. La idea de una industria pública es absurda y falsa en su base económica”.

Anticipó uno de los principios de lo que años más tarde sería conocida como la teoría de la “elección pública”. Este nos marca que cuando los agentes de gobierno están en funciones empresariales, al tener un horizonte temporal muy próximo, tienen como objetivo principal ganar las próximas elecciones y acrecentar su influencia. El incentivo político de la gestión pública es más bien el de expandirse de forma descontrolada para influir y ganar poder: “El gobierno toma el rol de simple negociante; sus oficinas financieras son casas de comercio en que sus agentes o funcionarios compran y venden, cambian y descuentan, con la mira de procurar alguna ganancia a su patrón, que es el gobierno. Tal sistema desnaturaliza y falsea por sus bases el del gobierno de la Constitución sancionada y el de la ciencia, pues saca de su destino primordial, que se reduce a dar leyes (poder legislativo), a interpretarlas (judicial), y a ejecutarlas (ejecutivo). Para esto ha sido creado el gobierno del Estado, no para explotar industrias con la mira de obtener un lucro, que es todo el fin de las operaciones industriales”.

Alberdi concluyó diciendo que: “El gobierno no ha sido creado para hacer ganancias, sino para hacer justicia; no ha sido creado para hacerse rico, sino para ser el guardián y centinela de los derechos del hombre, el primero de los cuales es el derecho al trabajo, o bien sea la libertad de industria”. Y advierte sobre el surgimiento de empresarios prebendarios: “Un comerciante que tiene un fusil y todo el poder del Estado en una mano, y la mercadería en la otra, es un monstruo devorador de todas las libertades industriales.”

Tal vez la idea del Estado como socio minoritario, a la mayoría le parezca inocuo, pero dado nuestros antecedentes, deberíamos de tener cuidado con estos pequeños ensayos que parecen insignificantes, pero van fertilizando el terreno para los grandes avasallamientos y una vez que se quiere reaccionar al batacazo final, es demasiado tarde.

A continuación, analizaremos la situación actual de algunas de las empresas públicas o con participación estatal que existen en nuestra provincia:

1) Catamarca Radio y Televisión Sociedad del Estado EYS

La empresa estatal catamarqueña de telecomunicaciones se encuentra atravesando un duro conflicto salarial. SATSAID (Sindicato Argentino de

Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos) denunció que CRTV enfrenta serias deficiencias estructurales y administrativas que afectan a su personal. La empresa no solo incumple con el pago de haberes en tiempo y forma, sino que tampoco brinda explicaciones sobre la demora y las condiciones laborales siguen deteriorándose.

El gobierno nacional, en contrapartida a lo anterior, procedió al cierre/desfinanciamiento de todos los medios de comunicación manejados o administrados por el Estado, entre los que se puede mencionar a Télam, la TV pública, Canal Encuentro, Radio Nacional y la eliminación de la pauta nacional, entre otras medidas.

2) Fondo de Garantía Catamarca S.A.P.E.M.

El Fondo de Garantía Catamarca S.A.P.E.M. (FOGACAT), es una entidad cuya finalidad es incorporar como una importante herramienta las garantías para facilitar el acceso al financiamiento y promover el desarrollo de las empresas de la Provincia.

No se entiende la necesidad de reemplazar el sistema bancario o las financieras privadas, las que realmente podrían y deberían dar crédito a los emprendedores. Hasta finales de 2023, los bancos privados se dedicaban a otorgar préstamos al Estado nacional, el cual en retribución, emitía letras de liquidez en su favor, conocidas como “leliqs”, las cuales posteriormente serían cobradas con intereses muchísimo más altos. Es decir, a los bancos les convenía más prestarle dinero al Estado que otorgar crédito a los ciudadanos. Cuando se decidió hacer un gran ajuste al sector público y tras lograr el tan ansiado “superávit fiscal”, el Estado ya no se vio en la necesidad de recurrir al auxilio de los bancos, los cuales nuevamente estuvieron obligados a volcar el sistema crediticio a favor de la gente.

Ante la natural falta de financiamiento, muchos gobiernos locales crearon empresas como FOGACAT, la cual venía a suplir estas necesidades. Necesidad que hoy en día ya no tiene razón de ser. Más aun cuando hay escaso control respecto de a quienes se otorgan créditos o beneficios y a qué tasas se entregan.

3) PRODUCAT S.A.P.E.M.

La empresa PRODUCAT es una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM) que depende del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, y fue creada en 2012 durante la gestión de Lucía Corpacci. Actualmente cuenta con cinco polos productivos en distintos puntos de la Capital: una fábrica de aberturas de aluminio y otra fábrica textil en el norte, una carpintería de melamina en el CAPE, una herrería y una fábrica de premoldeados en El Pantanillo. En total, emplea a unas 400 personas que

a pesar de estar en distintos rubros, históricamente estuvieron agremiadas en la Unión Obrera Metalúrgica.

Desde su creación hasta la actualidad, el Estado provincial constantemente la asistió para poder afrontar el pago de sueldos e incluso en varias oportunidades para la compra de insumos para producir. La firma nunca logró el objetivo de autosustentarse, incluso cuando el Estado es, además, el principal comprador de lo que se produce.

4) Catamarca Transporte Sociedad Anónima Unipersonal (Cat. S.A.U.)

En Febrero de 2024, la Cámara de Senadores de Catamarca aprobó el Decreto N° 216/24 del Ejecutivo Provincial, que modifica la Ley N° 4906 y establece la creación de la empresa estatal “Catamarca Transporte Sociedad Anónimo Unipersonal” (Cat. S.A.U.).

Tras su puesta en marcha, entre las acciones a realizar por la empresa, estaba la de asegurar una prestación permanente del servicio de transporte en la provincia, además esta estructura pretendía unificar y centralizar el pago y la distribución de subsidios por kilómetro recorrido.

Muy pocos meses después de su creación, mediante el Decreto N°1030 del Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte se otorgó “un subsidio con carácter de aporte no reintegrable con destino específico a la Empresa Catamarca Transporte Sociedad Anónima Unipersonal (CaT SAU)”, el cual tenía como destino “materializar la contratación del servicio de Transporte Escolar para el traslado de las y los alumnos que residen en el interior de la Provincia”.

En cuanto al subsidio con carácter de aporte no reintegrable, se precisó que este fue por el monto de \$1.124.559.290,53. Es decir, se otorgó un subsidio por más de mil millones de pesos casi inmediatamente después a la creación de la Sociedad Anónima Unipersonal del Estado. Todo ello demuestra una incapacidad notoria del rol del estado “empresario”, así como administrador y empleador.

Otros argumentos que refuerzan el presente proyecto de ley:

1. Eficiencia en el uso de los recursos públicos

Uno de los principales objetivos de este proyecto de ley es garantizar que los recursos públicos se utilicen de la forma más eficiente posible. Las empresas estatales, al depender de fondos públicos, deben demostrar su capacidad para generar valor económico y social. Sin embargo, cuando una empresa pública o con participación estatal mayoritaria o minoritaria no es rentable o no puede competir en igualdad de condiciones con el sector

privado, los recursos invertidos en su mantenimiento pueden estar siendo mal empleados.

La privatización permite que los servicios y actividades que tradicionalmente estaban a cargo del Estado sean gestionados por entidades privadas, las cuales, generalmente, poseen una mayor flexibilidad, capacidades de gestión y capacidad de innovación. Esto, además, permite liberar recursos públicos que pueden ser mejor utilizados en áreas como la educación, salud, infraestructura y otras políticas públicas prioritarias.

2. Fomento de la inversión privada y el desarrollo económico

La privatización de empresas estatales abre la puerta a la inversión privada, lo que genera beneficios para la provincia en términos de capital, tecnología y eficiencia operativa. La presencia de capital privado puede dinamizar sectores estratégicos de la economía, promover la competitividad, reducir los costos operativos y mejorar la calidad de los servicios. Esto no solo contribuye al crecimiento económico, sino también a la generación de empleo y a la mejora de la infraestructura de la provincia.

El marco establecido en este proyecto de ley también tiene como fin asegurar que el proceso de privatización sea realizado de manera transparente y competitiva, garantizando que los posibles compradores sean evaluados según criterios objetivos que favorezcan el desarrollo y el bienestar general de la provincia, y no solo intereses particulares.

3. Reestructuración y modernización de la gestión pública

El sector público debe cumplir con altos estándares de eficiencia. Las empresas estatales que no logran cumplir con estos estándares impactan negativamente en la calidad de los servicios ofrecidos y en el uso de los recursos. Por otro lado, la privatización de estas empresas permitirá que el Estado enfoque sus esfuerzos en áreas prioritarias como salud, educación, seguridad, y en la implementación de políticas públicas para el desarrollo económico sostenible.

La privatización y el cierre de empresas públicas no implican necesariamente una reducción del Estado en la economía, sino más bien una reestructuración y optimización de su presencia en sectores donde no se justifica su intervención directa. Este proceso permitirá que el Estado cumpla con su rol de regulador y supervisor, sin necesidad de administrar

directamente las empresas, promoviendo, en su lugar, un ambiente propicio para la inversión y el crecimiento privado.

4. Impacto social y compensación a los trabajadores afectados

Es importante subrayar que la privatización o el cierre de empresas públicas pueden generar efectos adversos en los trabajadores y sus familias, especialmente cuando implican despidos masivos. Este proyecto de ley prevé mecanismos adecuados para la protección de los derechos laborales, como programas de reconversión laboral, capacitación y reubicación, además de compensaciones justas para los trabajadores afectados.

Asimismo, el proceso de privatización o cierre deberá considerar el impacto social en las comunidades locales que dependen de las empresas públicas para su sustento, a fin de mitigar cualquier efecto negativo sobre la empleabilidad y la calidad de vida.

5. Transparencia y buen gobierno

La transparencia es un valor esencial que debe guiar todo proceso de privatización o cierre de empresas públicas. En este sentido, el proyecto de ley establece que todos los procesos deberán estar sujetos a licitaciones públicas y a una supervisión adecuada por parte de las autoridades competentes. Además, el informe de evaluación técnico-económico previo a la privatización, garantizará que los intereses de la provincia sean defendidos adecuadamente.

Se establecerán procedimientos claros para la evaluación de la viabilidad económica de las empresas, el impacto social de la medida y las alternativas de gestión más beneficiosas para la provincia y su población. Esto garantizará que las decisiones tomadas no solo sean legalmente correctas, sino también socialmente responsables.

6. La necesidad de adaptación a nuevas realidades económicas

La economía provincial, así como el entorno global, están en constante transformación. Las empresas públicas deben adaptarse a las nuevas demandas y realidades económicas, como la digitalización, la globalización y la sostenibilidad. Sin embargo, el sector público muchas veces carece de los recursos necesarios para emprender estas transformaciones de manera efectiva. A través de la privatización, se pueden incorporar nuevas tecnologías, mejorar procesos y aumentar la competitividad de los sectores productivos de la provincia.

7. Asegurar la sostenibilidad fiscal de la Provincia de Catamarca

El mantenimiento de empresas públicas puede resultar costoso para las arcas provinciales. Cuando estas empresas no son rentables o requieren subsidios constantes para mantenerse operativas, esto implica un uso ineficiente de los recursos fiscales. La privatización o cierre, permitiría que el Estado se libere de estas cargas, mejorando su balance fiscal y asegurando que los recursos públicos puedan ser destinados a programas sociales y de infraestructura más eficientes.

Por todo lo anteriormente dicho es que solicitamos a nuestros pares a que acompañen con su voto en el presente Proyecto de Ley.

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

"Ley de Privatización o Cierre de Empresas Públicas y Empresas con Participación Estatal en la Provincia de Catamarca"

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo y los procedimientos para la privatización, disolución o cierre de las empresas públicas y empresas con participación estatal mayoritaria o minoritaria en la Provincia de Catamarca, con el fin de garantizar la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, optimizar el uso del patrimonio provincial, y fomentar el desarrollo económico mediante la iniciativa privada.

Artículo 2º - Ámbito de Aplicación

1) Declárese sujeta a privatización o cierre a las siguientes empresas estatales:

- A) Catamarca Radio y Televisión Sociedad del Estado EYS;
- B) Fondos de Garantías Catamarca S.A.P.E.M. EYS
- C) PRODUCAT S.A.P.E.M. EYS
- D) Catamarca Transporte Sociedad Anónima Unipersonal (Cat. S.A.U.)
- E) AICAT S.E. EYS
- F) Catamarca Telecomunicaciones S.A.P.E.M. EYS

2) Esta ley será aplicable a todas las empresas con participación estatal, ya sea mayoritaria o minoritaria, que se encuentren bajo la jurisdicción del gobierno provincial, independientemente de su actividad, que se mencionan en el Artículo 2, Inc. 1.

Artículo 3º - Principios Rectores

La privatización o cierre de empresas deberá estar basada en los siguientes principios:

1. **Eficiencia y rentabilidad:** La decisión de privatizar o cerrar empresas deberá perseguir la maximización de la eficiencia en el uso de los recursos públicos.
2. **Transparencia:** Todos los procedimientos de privatización o cierre se realizarán con total transparencia, respetando los principios de publicidad y acceso a la información pública.
3. **Desarrollo económico:** Se deberá priorizar la creación de nuevos empleos y el desarrollo económico de la provincia durante y después de los procesos de privatización o cierre.
4. **Equidad social:** La política de privatización deberá considerar el impacto social en los empleados, consumidores y comunidades afectadas, buscando compensaciones o alternativas laborales.

TÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE PRIVATIZACIÓN

Artículo 4º - Autorización Legislativa

La privatización de una empresa pública o empresa con participación estatal mayoritaria o minoritaria, deberá contar con la autorización previa del Poder Legislativo de la Provincia de Catamarca, quien evaluará la conveniencia económica y social de la medida.

Artículo 5º - Informe de Evaluación

Antes de la autorización legislativa, el Poder Ejecutivo Provincial deberá presentar un informe técnico-económico que incluya:

1. **Evaluación de viabilidad económica:** Estudio de la situación financiera y operativa de la empresa.
2. **Impacto social:** Análisis del impacto sobre los trabajadores, las comunidades y los consumidores.
3. **Alternativas de gestión:** Opciones para la gestión privada y su impacto sobre el sector.

Artículo 6º - Proceso de Licitación

1. Una vez aprobado el proyecto de privatización por la Legislatura Provincial, el Poder Ejecutivo procederá a realizar un proceso de licitación pública, de acuerdo con las normas de transparencia, competencia y equidad.

2. La licitación será abierta a inversores nacionales e internacionales, garantizando que la privatización o concesión se realice en las mejores condiciones para la provincia.

Artículo 7º - Mecanismos de Supervisión y Control

El Poder Ejecutivo Provincial establecerá mecanismos de supervisión y control durante el proceso de privatización para asegurar el cumplimiento de los objetivos de eficiencia propuestos.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE CIERRE

Artículo 8º - Cierre por Incumplimiento o Ineficiencia

El Poder Ejecutivo Provincial deberá disponer el cierre de empresas públicas cuando:

1. Se haya declarado desierta la licitación de inversores, no existiendo propuesta alguna para efectuar la reestructuración de la empresa.
2. Existan razones técnicas que desaconsejen su funcionamiento y su sostenibilidad.

Artículo 9º - Plan de Cierre

En caso de proceder con el cierre de una empresa pública, el Poder Ejecutivo Provincial deberá presentar un Plan de Cierre que contemple:

1. La liquidación de los activos y pasivos de la empresa.
2. El tratamiento de los derechos laborales de los empleados afectados, ofreciendo programas de reubicación o compensación.
3. La venta o reutilización de los activos de la empresa para optimizar su valor.
4. El impacto económico y social del cierre y las estrategias para mitigar los efectos negativos en la provincia.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10º - Derechos de los Trabajadores

Se garantizarán los derechos laborales de los trabajadores de las empresas privatizadas o cerradas. Se establecerán planes de reconversión laboral, capacitación y compensación según corresponda.

Artículo 11º - Reglamentación

El Poder Ejecutivo Provincial dictará las normas reglamentarias necesarias para la implementación de la presente ley.

Artículo 12° - Autoridad de Aplicación

Facúltese al Poder Ejecutivo a designar la Autoridad de Aplicación que estará a cargo del proceso de privatización o cierre de las empresas referidas en el Artículo 2°.

Artículo 13° - Vigencia

La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 14° - DE FORMA.-

FIRMA: BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA. –

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, o=AR, ou=Poder Legislativo Camara de Diputados, ou=Secretaria
Administrativa, serialNumber=CUIT 30668077710
Date: 2024.06.18 11:28:57 -0300'

Jonathan Federico Lencina
Diputado
DIPUTADO PROVINCIAL LENCINA JONATHAN FEDERICO
Presidencia de la Cámara de Diputados de Catamarca

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, o=AR, ou=Poder Legislativo Camara de Diputados, ou=Secretaria
Administrativa, serialNumber=CUIT 30668077710
Date: 2024.06.18 11:32:48 -0300'

Adrian Carlos Nicolas Brizuela
Diputado
DIPUTADO PROVINCIAL BRIZUELA CARLOS ADRIAN NICOLAS
Presidencia de la Cámara de Diputados de Catamarca

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, o=AR, ou=Poder Legislativo Camara de Diputados, ou=Secretaria
Administrativa, serialNumber=CUIT 30668077710
Date: 2024.06.18 11:38:07 -0300'

ANA LIA DEL VALLE AGUAISOL BARBOSA
Diputada
DIPUTADA PROVINCIAL BARBOSA AGUAISOL ANA LIA DEL
VALLE
Presidencia de la Cámara de Diputados de Catamarca

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, o=AR, ou=Poder Legislativo Camara de Diputados, ou=Secretaria
Administrativa, serialNumber=CUIT 30668077710
Date: 2024.06.18 11:39:21 -0300'

VERONICA ANDREA VALLEJOS
Diputada
DIPUTADA PROVINCIAL VALLEJOS VERONICA ANDREA
Presidencia de la Cámara de Diputados de Catamarca